



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 36-I-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través de éste, el Titular del Departamento Ejecutivo Municipal propicia la aprobación de un Proyecto de Ordenanza que autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Construcción y Concesión de la Explotación y Administración de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Clorinda;

Que es una necesidad de urgencia reconocida la construcción de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Clorinda, siendo conveniente que la misma sea realizada a través del financiamiento externo, previa adjudicación bajo un procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional que contemple la concesión de la explotación a favor del inversor privado;

Que el inmueble a afectarse a tal destino, identificado en proyectos que conforman la documentación licitatoria, reúne las condiciones óptimas para el mismo, por lo que se encontraría en condiciones de ser explotado a ese fin;

Que, el Departamento Ejecutivo considera que la mejor opción es proceder al llamado de licitación pública para la adjudicación de la construcción, concesión de la administración, explotación comercial y/o servicios complementarios de la Estación Terminal, para que los oferentes presenten proyectos y/o iniciativas a ser financiados con capital propio;

Que asimismo, como contraprestación, resulta conveniente que la concesión contemple un plazo de veinte (20) años, con un mecanismo de cánones razonables y/o beneficios que permitan al eventual adjudicatario amortizar el capital invertido en un plazo prudencial;

Que las áreas técnicas respectivas han elaborado los pliegos licitatorios respectivos, como así también, los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII que contemplan diversas etapas del proceso, los cuales se adjuntan para su revisión;

Que por lo expuesto, conforme a lo previsto en el Artículo 76° de la Ley N° 1.028 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la construcción de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Clorinda, bajo proyección, ejecución, financiamiento y/o inversión externa o privada.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a la Concesión de la administración, explotación comercial y/o servicios complementarios a quien resulte adjudicatario de la obra prevista en el Artículo 1°, conforme a los pliegos, anexos y documentación que se detallan, especifican y definen en el Artículo 5° y subsiguientes de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el Llamado a Licitación deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, cumpliéndose con las comunicaciones, publicaciones y/o registros que reglamentariamente establezca la legislación, afectándose a esos efectos el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral "Departamento 09 - Circ. I - Parcela 7 - Partida 920083, ubicado en la Colectora Virgen del Valle de Catamarca - 100 Mts. de frente - y Avenida Marana - 200 mts. de fondo - siendo una superficie total de afectación de 20.000 mts.2 de la ciudad de Clorinda.-

ARTÍCULO 4.- ESTABLÉCESE que el plazo de Concesión para la explotación de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Clorinda será de veinte (20) años. -

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBANSE los modelos de "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, Y ANEXOS I, II, III, IV, V, VI Y VII" que como Anexos forma parte integrante del presente expediente. -

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos necesarios para llevar adelante el proceso licitatorio, incluyendo llamados a licitación, aperturas de sobres, adjudicaciones y firmas de contratos, de conformidad con lo establecido en la presente y la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad de ampliar o reformar los pliegos, como así también sus Anexos, los que deberán ser notificados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8°.- ESTABLÉCESE que las sanciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento de la Terminal de Ómnibus (Anexo VI) serán aplicadas por el Tribunal de Faltas Municipal. El personal autorizado de la Terminal de Ómnibus por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de elaborar las actas de infracción y elevarlas al Tribunal de Faltas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles para su resolución.





"Clorinda Ciudad de Integración"

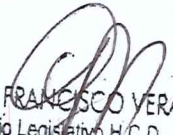
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ARTÍCULO 9º.- DERÓGASE toda norma que en forma total o parcial no sea compatible con la presente y/o reglamento sobre las mismas cuestiones. -

ARTICULO 10º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese


DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
Secretario Legislativo H.C.D.

ORDENANZA Nº 1.104/2.025.-

Cde. Expte. Nº 36-I- 2.025 (Reg HCD)
afa




MARTA MAGDALENA MENDOZA
Presidente H.C.D.